



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 007/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 81, 82 y Norma Supletoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señalan lo siguiente:

"Artículo 81.- De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

La institución de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos. (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria, desarrollada el 25 de febrero de 2015)."

"Artículo 82.- Del traspaso de puestos de profesores e investigadores titulares en las instituciones de educación superior públicas- Las IES públicas podrán autorizar el traspaso de puestos de su personal académico, con O sin la respectiva partida presupuestaria, de una IES a otra, debidamente legalizada, En caso de que el traspaso se realice sin la partida presupuestaria la entidad receptora estará obligada a certificar la existencia del financiamiento en su presupuesto institucional previo a la incorporación del personal académico.

En los casos en que se realicen traspasos de puestos. La remuneración que perciba el personal académico se adecuará a la escala de remuneraciones vigente en la IES receptora. (Artículo incorporado mediante Resolución RPC-SO-08-No.088-2015, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Octava Sesión Ordinaria. Desarrollada el 25 de febrero de 2015) "

NORMA SUPLETORIA:

En todo aquello no contemplado en el presente Reglamento y las normas aplicables vigentes, se estará a lo que resuelva el Consejo de Educación Superior.

la Ley Orgánica de Educación Superior señala lo siguiente:

" Art. 6.- Derechos de los Profesores o Profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

(...) e) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente. sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; ..."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 007/2016

El Art. 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala lo siguiente:

"Art. 37.- Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución.

Para el traspaso de puestos con su respectiva partida presupuestaria a otra entidad, institución, organismo o persona jurídica de las señaladas en el artículo 3 de esta ley, además del informe técnico de la unidad de administración del talento humano, se requerirá dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si ello implica aumento de la masa salarial o gasto corriente de la entidad y la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales.

Cuando se trate de traspasos de puestos cuyos presupuestos pertenecen a categorías presupuestarias diferentes, (entidades autónomas, descentralizadas. Banca pública empresas públicas etc.) se procederá a transferir el puesto con la partida presupuestaria correspondiente, así como los recursos presupuestarios que financian los gastos de personal del citado puesto, en los montos y valores que se encuentren contemplados hasta el final del periodo fiscal en el presupuesto de la entidad de origen. La entidad receptora del puesto estará obligada a incluir el respectivo financiamiento en su presupuesto institucional a partir del periodo fiscal siguiente."

El Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala lo siguiente:

"Art. 69.- **Del traspaso de puesto.**- La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente:

1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución.- Se observarán cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional;
- b) Por la asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias derivadas de la misión institucional;
- c) Implementación de estructuras institucionales o posicionales o aumento de productos institucionales.
- d) Reforma total o parcial a la estructura institucional o posicional de la institución;
- e) Desconcentración de funciones y delegación de competencias legalmente establecidas;
- f) Simplificación de trámites y procedimientos internos;
- g) Para evitar la duplicación de funciones, atribuciones y responsabilidades;
- h) Racionalización y optimización del talento humano por necesidad institucional, derivadas de las auditorías administrativas efectuadas por la UATH; e,
- i) Otros criterios que estarán determinados expresamente en los reglamentos internos del talento humano de cada institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 007/2016

2.- Traspaso de un puesto a otra institución.- Se observará cualquiera de los siguientes criterios:

- a) La asignación de nuevas atribuciones, responsabilidades y competencias determinadas en cuerpos jurídicos, fruto de procesos de ordenamiento de la Reforma Democrática del Estado;
- b) Descentralización de competencias y atribuciones desde y hacia el Gobierno Central a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales; y.
- c) Por procesos de racionalización y optimización del talento humano que conlleven procesos de movimiento de personal o supresiones de partidas, a fin de que la preparación técnica y profesional sea aportada en otras instituciones, entidades, organismos personas jurídicas del sector público. Los trasposos de puestos a otras unidades o instituciones se podrán realizar por necesidades institucionales, y su consecuencia será la modificación en el distributivo de remuneraciones.

Se prohíbe el traspaso de puestos de las o los servidores que se encuentren en goce de comisiones con o sin remuneración.

Los trasposos de puestos a otras unidades de la misma institución se efectuarán con el informe técnico de las UATH y con la respectiva reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas Institucional.

En el caso de los trasposos de puestos a otras instituciones dentro de la administración pública central e institucional deberá contarse a más del informe de la UATH, con los dictámenes de los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas en los casos previstos en el artículo 37 de la LOSEP y con las correspondientes reformas a los presupuestos y distributivos de remuneraciones mensuales unificadas de las instituciones involucradas en el proceso.

En el caso de traspaso a un lugar distinto al del domicilio habitual del titular del puesto, se requerirá aceptación por escrito de la o el servidor."

Que, con oficio de fecha 27 de noviembre, dirigido al Decanato de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Docente Titular de la Universidad Técnica de Machala, manifiesta es docente a tiempo completo, que desde el año 2013 viene desempeñando su carga horaria en la Unidad Académica de Ciencias Sociales, con asignaturas de acuerdo a sus Maestrías en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales y Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación.

Solicita, que con resolución, se emita el cambio de la Unidad Académica de Ingeniería Civil a ésta Unidad y la reasignación permanente de las disciplinas que actualmente consta en el distributivo académico que se encuentra impartiendo, esto es: Métodos y Técnicas de Investigación en sociología y Ciencias Políticas, Informática Aplicada en Educación Básica y





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 007/2016

para completar con Informática II en Sociología e Informática en Psicología Clínica.

Que, el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, con resolución N° 01164/2015 del 7 de diciembre del año 2015, resolvió acoger la solicitud de la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo y trasladar la petición al Consejo Universitario para que resuelva el traspaso solicitado.

Que, con oficio N° 0031-VR-ACD-UTMACH, de fecha enero 18 de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, una vez conocida la resolución del Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales N° 01164/2015, el Consejo Académico Universitario, en sesión de fecha 12 de enero del 2016, adoptó la siguiente resolución:

“Sugerir a usted y por su intermedio al Consejo Universitario, se autorice y apruebe el traspaso definitivo a partir a partir del 1 de febrero del 2016, de la Unidad Académica de Ingeniería Civil a la Unidad Académica de Ciencias Sociales a la docente Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, de conformidad con las actividades académicas que viene cumpliendo según el distributivo de labores 2015-2016, las mismas que concluirán el 31 de marzo de 2016.....la reasignación de manera definitiva a partir del 1 de abril del 2016, que inicia el período lectivo 2016-2017, las asignaturas previo a un acta de aceptación por parte de la docente Ing. Rosemary Samaniego, conforme la resolución N° 0127/2015CD-UACS-UTMACH, como se detalla....”

Que, con oficio N° DTH-UTMACH-2016-143-A, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, y en parte pertinente expresa:

“ANÁLISIS:

El Art. 6 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que uno de los derechos del personal académico de las Instituciones de Educación Superior es el de acceder a la movilidad, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.

Para garantizar la movilidad del personal académico las IES, en el ejercicio de su autonomía, podrán conceder, licencias, comisiones de servicios y traspasos, tal como lo señala el Art. 81 y 82 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 007/2016

El Artículo 82 del Reglamento referido regla únicamente el traspaso de puestos de profesores e investigadores titulares de una institución de educación superior públicas a otra; sin referirse al traspaso de una unidad a otra dentro de la misma Institución, lo cual si se encuentra desarrollado en el Art. 37 de la LOSEP y Art. 69 del Reglamento General a la LOSEP; ahora, tomando en cuenta que el mismo Reglamento de Carrera antes invocado señala que en "todo aquello no contemplado en el presente Reglamento y las normas aplicables vigentes, se estará a lo que resuelva el Consejo de Educación Superior", es decir, se vislumbra la posibilidad de aplicar normas no constantes en la LOES y su Reglamento, o en el Reglamento de Carrera y Escalafón, siempre que sean complementarias y suplan omisiones respecto de la aplicación de un derecho a favor del personal académico, en este caso.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección del Talento Humano considera que para garantizar el derecho de movilidad señalado por la LOES es procedente aplicar el traspaso de puestos de la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo de la Unidad Académica de Ingeniería Civil a la Unidad Académica de Ciencias Sociales, con su respectiva partida presupuestaria, al amparo del Art. 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 81 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en concordancia con el Art. 37 de la LOSEP y Art. 69 numeral 1 del literal a) del Reglamento General a la LOSEP; ya que aquello contribuiría al mejoramiento de la eficiencia no solo de la Unidad Académica de Ciencias Sociales sino de la UTMACH"

Que, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, presenta un Acta de acuerdo para el cambio de actividad académica, conforme lo sugerido por Vicerrectorado Académico.

En base a las consideraciones expuestas, y la recomendación efectuada por la Dirección de Talento Humano, por unanimidad

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Acoger la resolución de Consejo Académico Universitario N° 005-VR-ACD-2016, constante en oficio N° 0031-VR-ACD-UTMACH.

ARTICULO 2.- Autorizar el traspaso definitivo de la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Docente Titular de la Unidad Académica de Ingeniería Civil a la Unidad Académica de Ciencias Sociales a partir del 1 de febrero del 2016, con su respectiva partida presupuestaria, y la reasignación de asignaturas a partir del 1 de Abril del 2016, conforme lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 007/2016

Carga actual: hasta 31 de marzo de 2016

Segundo Semestre:

Educación Básica	Informática Aplicada	5
Sociología y Ciencias Políticas	Métodos y Técnicas de Investigación	5
Docencia en Informática	Cargos de Gestión Académica	20
	Tutorías académicas	4
	Preparación de clases	4
	Preparación de Evaluaciones	2

Reasignación desde 1 de abril de 2016.

<u>Carrera</u>	<u>Asignaturas</u>	
<u>Horas</u>		
Psicología Clínica	Informática Aplicada	6
Educación Básica	Informática	6
Sociología y Ciencias Políticas	Métodos y Técnicas de Investigación	5
	Preparación de clases	5
	Preparación de Evaluaciones	3
	Tutorías Académicas	5
	Las que asigne la UACS	10

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar con la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección Académica.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución a Ing. Rosemary Samaniego Ocampo.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a las Unidades Académicas de Ingeniería Civil y Ciencias Sociales.

CUARTA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 19 de 2016

Machala, enero 20 de 2016


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH